

Crédito extraordinario para el ramo de Fomento.

Lima, 20 de abril de 1927.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por siete mil veinte libras peruanas (Lp. 7,020.0.00), con el objeto de que atienda a la regularización de los gastos efectuados por la "Asociación Humanitaria del Perú" en el sostenimiento de un Asilo para menores de edad y mujeres desvalidas, con cargo al producto del impuesto progresivo sobre la renta según lo dispuesto en la ley No. 5574 (1)

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 30 de abril de 1927.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Pedro M. Oliveira.